



BOLETIN

DE LA

CÁMARA OFICIAL UVERA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

SEMANAL
Almería y provincia 0'50 pesetas al mes.
Provincias 0'75 " " "
Extranjero 12'50 medio año.

DIARIO
La suscripción valdrá doble precio.

REDACCION Y ADMINIS- TRACION

Oficinas de la Cámara Oficial
Uvera.

BULEVAR DEL PRINCIPE

PRECIOS DE ANUNCIOS

Para los industriales y productores de
Almería y provincia, precios
convencionales.

Para el extranjero, cincuenta céntimos
línea.

La uniformidad del peso en los barriles

De todos los vicios e imperfecciones de que adolecían los procedimientos empleados en nuestro comercio de exportación de uvas, uno de los más perjudiciales, y, sin embargo, más fácil de remediar y corregir, es, sin duda alguna, la falta de igualdad en el peso de los barriles.

Pasando por alto las ventajas que de cuidar de la uniformidad del citado peso se deducirían, tales como el menor número de vasijas empleadas, una mayor economía en los portes desde el punto de origen al puerto de salida, y otro no menor ahorro en el gasto de fletes y hasta en los impuestos de fronteras y en las comisiones deducidas por los corredores, puesto que las más de las veces nuestros barriles pagan por unidad, el comercio uvero se verá grandemente beneficiado reduciendo la cosecha a sus límites justos y no haciéndola aparecer mayor y más crecida de lo que en realidad es. Y, luego, que más que sabido es ya que nuestro barril de uva no se compra por el peso bruto, sino por la cantidad de fruto neto que contiene: cuenta que en el momento de la oferta todos los compradores saben hacer.

Previsora en este aspecto—como en todos aquellos que al mejor provecho de nuestro negocio se refieren—la Cámara,

en su Circular de 25 de Agosto pasado, repartida profusamente entre los parraleros, decía aludiendo a la conveniencia de procurar la uniformidad del peso en los barriles:

«Sobre este punto quiere insistir el Comité Ejecutivo llamando la atención de cosecheros y exportadores; la disminución del peso de nuestras remesas hace que con la misma cantidad de uva nuestra oferta en barriles sea mayor, nuestra producción aparezca más crecida y las cotizaciones se inicien con baja, lo cual no obsta para que en las transacciones parciales el comprador tenga en cuenta el peso de cada unidad.

Es otro caso en que por un mal entendido interés el cosechero se perjudica a sí mismo y perjudica a los demás. La Comisión Ejecutiva, teniendo ésto en cuenta, ejercerá una severa inspección en el puerto y negará la autorización para el embarque de aquellos lotes cuyos barriles no lleven el peso mínimo fijado, imponiéndoles multas a sus propietarios.» Concretando este pensamiento, el Reglamento dice sobre este punto:

«Artículo 70. El envase de la uva destinada a la exportación, podrá hacerse en el recipiente que su propietario a bien tenga. Sin embargo, cuando utilice el barril de uso corriente en la provincia deberá éste contener cuando menos, cuarenta y seis libras castellanas de uva y veinte y tres si se tratase de medios barriles.